

BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS ESCOLARES DE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS

1. OBJETO Y NORMATIVA

1.1. Estas bases particulares se enmarcan en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallès aprobadas en Pleno Municipal en sesión fecha 26 de marzo de 2020.

1.2. El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a **ayudas escolares** para alumnos de enseñanza infantil, primaria y secundaria obligatoria. Los conceptos que comprenden las ayudas escolares son ayudas de material y salidas escolares.

1.3. Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos que se someterá al que regulan estas bases y, en todo lo no previsto, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

1.4. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

2.DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

2.1 Las ayudas escolares van dirigidos a niños y adolescentes empadronados en el municipio de Badia del Vallès, inscritos en cualquier curso de enseñanza infantil, primaria y secundaria obligatoria de centros financiados con fondos públicos, la familia de los que presenta una situación de dificultad social y/o económica.

2.2 Quedan excluidas de esta convocatoria las familias con renta por cápita superior al 80,01 por ciento del indicador de renta de suficiencia de Cataluña y que son 455,35 euros.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

3.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

3.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean mediante el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El calendario para la admisión de las solicitudes será a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 28 de mayo de 2021.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación para asegurar las medidas dictadas de distancia social como consecuencia del COVID-19, en caso de necesidad.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes deberá respetar las medidas impuestas como consecuencia de la situación excepcional con el motivo de la crisis sanitaria efectuada por el Covid-19.

Para la presentación de solicitudes se establecen las siguientes modalidades:

a) TELEMÁTICA, con carácter preferente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en el sitio web de este Ayuntamiento y se encuentra en el link siguiente: badiadelvalles.sedelectronica.es

6. DOCUMENTACIÓN

A. Documentación económica de todos los miembros computables de la unidad familiar:

- Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente los dos últimos meses inmediatamente anterior a la presente solicitud.
- Paro: Certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- Pensionistas: Fotocopia del certificado de re valorización de la pensión
- Autónomos o empresarios: Fotocopia de la última declaración del IRPF
- Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/a o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
- Fotocopia del justificante de cualquier otro tipo de ingreso.

En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos.

B. Documentación sociofamiliar:

- Título familia numerosa o bien autorización para consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias
- Título monoparental, o bien autorización para consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias
- En caso de representación legal o acogida del/la menor beneficiario/a, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- Separación de hecho: Fotocopia del documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- Separación legal o divorcio: Fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.
- Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido por el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento, o bien autorización para consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
- Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badia del Vallès.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas escolares, se puede sustituir por una declaración jurada, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior, siempre y cuando la persona solicitante autorice al Ayuntamiento de Badia del Valles a solicitar a la Agencia Tributaria, Institut catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias, Instituto nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC), Instituto nacional de Empleo, Servicio público de Empleo Estatal (SEPE), acceder a mis datos personales a efectos de tramitar las ayudas de material escolar.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

8. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo

máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento de que, si no procede a la subsanación requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

9. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la subvención será de 50 € para los niños de infantil y primaria, y de 70 € para los niños de secundaria.

Para este ejercicio 2021 está prevista la partida presupuestaria, apoyo a la infancia -premios y becas (0903 2317 48100) con importe de 35.600 € (treinta y cinco mil seiscientos euros).

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y la resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración del baremo de puntuación:

A.- Criterios económicos:

Renta por cápita = Suma ingresos mensuales de la unidad familiar - gastos vivienda (hasta el máximo de 600 €). Número de miembros unidad familiar de la Renta por cápita se puntuará, en relación al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente (**para el curso 2019 a 2020 se ha establecido en 569,12 €**)

Más alto del 80,01% de l'IRSC (455,35 €) no se continúa valorando del 60,01% al 80% del IRSC (341,47 a 455,35 €)	6 puntos
Del 40,01% al 60% del IRSC (227,65 € a 341,46 €)	8 puntos
Del 20,01% al 40% del IRSC (113,83 € a 227,64 €)	10 puntos
Del 0% al 20% del IRSC (0 € a 113,82 €)	12 puntos

Miembros computables:

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún cinco años y que convivan en el domicilio familiar, utilizando en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia de género deberá actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

B.- Criterios familiares:

Número de hijos (menores de 18 años)	1 hijo	0 puntos
	2 hijos	0,5 puntos
	3 hijos	1 punto
	4 hijos o más	1,5 puntos
Familia monoparental / Familia numerosa		1 punto
discapacidad		0,5 puntos

C.- Criterios sociofamiliares:

Infancia en riesgo	2 puntos
Forma parte de un plan de mejora	2 puntos
Situación de especial vulnerabilidad	1 punto

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se conceden.
- b) La persona jurídica que gestiona la prestación la justificará en el plazo máximo de 3 meses.
- c) Aquellas otras que se contemplen en la presente convocatoria.

Previa autorización para hacer el endoso, por parte del tutor del alumno beneficiario, las ayudas se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención: Ampas, Centros Educativos, empresas). El ingreso se hará vía transferencia bancaria.

La persona firmante justificará el destino de la ayuda, que deberá ser por material escolar y/o salidas escolares.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación a las ayudas de material; y si después de la verificación, resulta que estas no fueron destinadas a los fines para los que fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal www.badiadelvalles.cat.

Los Pliegos estarán a disposición de los interesados a los servicios sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de publicidad de Subvenciones.

14. NORMATIVA

14.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.

14.2 En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en relación al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

15. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoacción del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de subvenciones.